

SECRETARÍA	SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA COMO NEGOCIO VERDE Y ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN APOORTE A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$152.276.363), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO o quien haga sus veces.

1. ASPECTOS LEGALES:

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. El estudio previo debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Selección Abreviada”, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Además, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de Julio 17 de 2013, Artículo 59 y el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027: La intervención de la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico, en línea con el Plan de Desarrollo Municipal, Línea 2 “SOMOS UNO CON EL PROGRESO ECONÓMICO” y línea 4 “SOMOS UNO CON EL DESARROLLO AMBIENTAL, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
LÍNEA ESTRATÉGICA 2 SOMOS UNO CON EL PROGRESO ECONÓMICO	Agricultura y desarrollo rural	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	3.4.1.7 - Unidades de producción de apícolas establecidas y fortalecidas.	202400000005571 – Fortalecimiento integral de los sistemas de producción agropecuaria en el municipio de Segovia, Antioquia
LÍNEA ESTRATÉGICA 4 SOMOS UNO CON EL DESARROLLO AMBIENTAL, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3.5.1.8 - Acciones encaminadas en el proceso de protección, conservación, vigilancia y declaración de zonas estratégicas en el municipio para el cuidado de los recursos naturales.	202400000005575 - Protección ambiental y desarrollo sostenible en el municipio de Segovia, Antioquia

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Segovia presenta una limitada capacidad productiva apícola, con únicamente tres apiarios de pequeña escala que registran bajos niveles de productividad (12 kg de miel por colmena/año), cifra inferior al promedio nacional estimado en 30 kg por colmena/año.

La *Apis Mellifera scutellata*, es la abeja africanizada doméstica y la *Apis Mellifera* es la abeja europea, ambas especies se han adaptado en Colombia a partir de los años 70s y 80s entre alturas de 0 a 2.800 msnm. La producción de derivados de las abejas se denomina apicultura, actividad productiva rural que genera productos y servicios tales como: Miel, propóleos, polen, apitoxina, cera, jalea real, apiturismo, biomasa en la forma de núcleos, reinas, y servicios ecosistémicos de polinización.

Los siguientes datos muestran las bondades de la producción apícola en el país:

- Según el ICA, la producción apícola en Colombia, en promedio, asciende a 4.650 toneladas de miel al año¹
- El promedio nacional de producción de miel de abejas se estima en 30 kilos año por colmena, gracias a la variedad de pisos térmicos hay producción todo el año.
- En Colombia hay un total de 22 departamentos con actividades apícolas, generando aproximadamente 10.000 empleos directos e indirectos².
- La conciencia ecológica está llevando a la cadena apícola a un nivel relevante dentro de los cultivos como el café o el cacao, entendiendo que la polinización de los cultivos se mejora y la productividad de los mismos aumenta en el momento en que se instalan apiarios para sus procesos productivos. Además, se ha convertido en una estrategia productivas de adaptación a los impactos del cambio climático.
- Existen 140,335 colmenas y 4677 apiarios en el país (2022), cada apiario tiene 30 colmenas en promedio.
- La apicultura es una excelente alternativa en zonas donde se busca la erradicación de cultivos ilícitos y la minería ilegal.
- El sector satisface solo 30% de la demanda nacional anual, entendiendo que el consumo per cápita del producto es de 87 gramos/año (Rincón, 2021³)
- El mercado tiene una alta tendencia al consumo de productos naturales y saludables como los que producen las abejas.

El sistema de producción apícola contribuye a transformar el campo, ya que los pequeños productores encuentran una alternativa ambiental y económica muy positiva. De este modo, el ciclo de la apicultura es una actividad de mediano y largo plazo pero que genera ingresos desde el primer año

Esta situación se suma a la alta dependencia económica de actividades extractivas y a los procesos de deforestación que afectan la sostenibilidad ambiental del territorio.

En respuesta a esta problemática, la Administración Municipal formuló una propuesta orientada a diversificar las fuentes de ingreso de las familias rurales, fortalecer la economía campesina y promover la conservación de los ecosistemas mediante la implementación de sistemas productivos apícolas sostenibles.

El proyecto beneficiará directamente a diez (10) familias rurales ubicadas en diferentes veredas del municipio, adicionalmente, se propone priorizar dentro de la población beneficiaria a usuarios vinculados al programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) del municipio, en consideración a que estos productores desarrollan acciones de protección, conservación y restauración de áreas de importancia ecológica, contribuyendo a la preservación de fuentes hídricas, bosques naturales y demás ecosistemas estratégicos del territorio.

La articulación entre el programa de Pago por Servicios Ambientales y la implementación de unidades productivas apícolas permitirá fortalecer los procesos de conservación ambiental mediante la generación de incentivos económicos compatibles con la protección de los recursos naturales. La apicultura constituye una actividad productiva sostenible que no requiere la transformación del bosque ni genera impactos negativos sobre los ecosistemas, por el contrario, favorece los procesos de polinización, la conservación de la biodiversidad y la restauración de la flora nativa.

¹ <https://www.ica.gov.co/noticias/atencion-ica-establecio-los-requisitos-bpap>

² <https://redagricola.com/produccion-de-miel-en-colombia-llego-a-las-7-000-toneladas-en-2022/>

³ <https://medioambiente.ueexternado.edu.co/ley-2193-de-2022-por-medio-de-la-cual-se-crean-mecanismos-para-el-fomento-y-desarrollo-de-la-apicultura-en-colombia-y-se-dictan-otras-disposiciones/>

Esta articulación encuentra, además, respaldo en el **artículo 111 de la Ley 99 de 1993**, "Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales", modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 (con anterioridad, por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011). Esta norma declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales, y dispone que los departamentos, distritos y municipios dediquen un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación a la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas, pudiendo hacerlo mediante la cofinanciación prevista en el artículo 108 de la misma ley. Dispone igualmente que estas inversiones se orienten con enfoque de soluciones basadas en la naturaleza, adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o a la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas, con el apoyo técnico de la autoridad ambiental competente.

En desarrollo de este mandato, el **Decreto 1076 de 2015** (Capítulo 8, Título 9, Parte 2, Libro 2, modificado por el Decreto 1007 de 2018) reglamenta el incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios, y focaliza las inversiones en áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), atendiendo de manera predominante aquellas con riesgo de degradación de la cobertura natural por expansión de la frontera agropecuaria o que se encuentren degradadas y en conflicto de uso del suelo (artículos 2.2.9.8.2.1 y 2.2.9.8.4.1).

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer es coherente con la finalidad del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La dotación de unidades productivas apícolas a familias vinculadas al programa de PSA del municipio les ofrece una fuente complementaria de ingresos compatible con la conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, reduce la presión que ejercen las actividades extractivas y la expansión de la frontera agropecuaria sobre bosques y fuentes de agua, y contribuye a mantener la cobertura vegetal que regula la oferta hídrica de la cual dependen los acueductos. De esta manera, la presente contratación complementa, sin sustituir, las acciones que el municipio adelanta en materia de conservación y pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Además, la consolidación de la apicultura enfrenta desafíos debido a las prácticas extractivistas. La minería y el uso de agroquímicos afectan negativamente el hábitat y la salud de las abejas, mientras que la competencia por recursos limita la flora melífera disponible. Además, la falta de capacitación y recursos específicos para apicultura impide el desarrollo adecuado de esta actividad. Segovia posee extensas áreas boscosas que proporcionan un entorno ideal para la apicultura debido a la diversidad de flora que asegura una fuente de néctar y polen para las abejas. Sin embargo, estas áreas están amenazadas por las actividades extractivas y la deforestación, lo que pone en riesgo tanto la biodiversidad, las fuentes hídricas y los medios de vida de las comunidades locales. La apicultura sostenible surge como una solución viable para conservar y preservar estos ecosistemas y mejorar la calidad de vida de las comunidades.

En el ámbito municipal, el proyecto contribuye específicamente al cumplimiento del indicador de unidades de producción apícolas establecidas y fortalecidas, mediante la implementación de 10 nuevos apiarios plenamente dotados y en operación, así como al indicador de acciones de conservación de la biodiversidad, a través de la promoción de prácticas productivas ambientalmente sostenibles. De esta manera, la intervención genera aportes cuantificables al cumplimiento de las metas institucionales de seguridad alimentaria, desarrollo rural y protección de los ecosistemas estratégicos del municipio.

Adicionalmente, la apicultura se orienta en el presente proceso como un negocio verde, de acuerdo con el Plan Nacional de Negocios Verdes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014), que entiende por tales las actividades económicas que ofrecen bienes o servicios generadores de impactos ambientales positivos, incorporando buenas prácticas ambientales, sociales y económicas que contribuyen a la

conservación del ambiente como capital natural del territorio. Esta orientación es coherente con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y con el objeto de la Ley 2193 de 2022, que reconoce la apicultura como componente estratégico para la protección de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Dentro de la clasificación del Plan Nacional de Negocios Verdes, la cadena apícola se enmarca en la categoría de bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales, en el contexto de los agrosistemas sostenibles, sin perjuicio de la categorización que defina la Ventanilla de Negocios Verdes de la autoridad ambiental competente al momento de la verificación. Los atributos que sustentan esta orientación son los siguientes:

- **Bajo impacto ambiental:** la actividad aprovecha la flora existente sin requerir la transformación del bosque, y favorece su conservación y la restauración de la flora nativa.
- **Servicio ecosistémico de polinización:** mejora la productividad de cultivos como el café y el cacao y contribuye a la adaptación al cambio climático.
- **Viabilidad económica:** genera ingresos desde el primer año a partir de varios productos (miel, propóleos, polen y cera, entre otros), en un mercado nacional que satisface solo el 30% de la demanda y con una creciente preferencia por productos naturales y saludables.
- **Inclusión social y productiva:** beneficia directamente a diez (10) familias rurales, con prioridad para los usuarios del programa de PSA del municipio, y diversifica sus fuentes de ingreso frente a la dependencia de actividades extractivas.
- **Cumplimiento normativo y calidad:** articula el aprovechamiento con las exigencias sanitarias y de buenas prácticas apícolas aplicables (Resolución 1057 de 2010, Resolución 8390 de 2023 del ICA y registro sanitario INVIMA).

Con el fin de consolidar esta orientación, las unidades productivas dotadas mediante el presente suministro podrán ser acompañadas por la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico y la UMATA en su caracterización y en su eventual vinculación a la Ventanilla de Negocios Verdes de la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio, de modo que, cumplidos los criterios del Plan Nacional de Negocios Verdes, puedan acceder al proceso de verificación y a los mecanismos de promoción y comercialización asociados. En este sentido, el presente suministro constituye la fase de dotación y establecimiento de la ruta de negocio verde, y no agota el proceso de verificación.

La Constitución Política, en su **artículo 311**, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Nacional, en su **artículo 315**, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales

tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la ley 1551 de 2011, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la **Ley 101 de 1993** - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, contempla como propósitos: "(...) 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos, 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional., 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional., 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera., 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural., 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales., 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación., 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero., 10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros., 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural. (...)”

Que la **Ley 1876 de 2017**, en su artículo primero, se ocupa del objeto de la ley, lee "La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del sistema Nacional de innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano”.

Que la **Ley 2193 de 2022** Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones **Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias.

Para ello se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico para la protección y preservación de la biodiversidad, conservación agrícola y adaptación al cambio climático, en el territorio nacional.

MARCO JURIDICO.

El marco jurídico aplicable de la **contratación pública en Colombia**, así como la normatividad en materia agropecuaria que orientan la inclusión productiva de los pequeños productores rurales.

1. Normatividad General de Contratación Estatal

- **Ley 80 de 1993** – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.
- **Ley 1150 de 2007** – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y se definen las modalidades de selección, entre ellas la **subasta inversa electrónica**.
- **Decreto 1082 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta las modalidades de selección de contratistas, los estudios previos, y las reglas aplicables a la **subasta inversa electrónica** (artículos 2.2.1.2.2.2.1 y siguientes).
- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción, que fortalece los mecanismos de transparencia, prevención y control en los procesos contractuales.
- **Ley 2195 de 2022** – Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, aplicable a la contratación pública.

3. Normatividad Presupuestal y Administrativa

- **Ley 819 de 2003** – Dispone las reglas de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, que obligan a la administración a garantizar la disponibilidad presupuestal antes de iniciar cualquier proceso contractual.
- **Ley 715 de 2001** – Regula la distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el manejo ambiental y el desarrollo sostenible.

4. Normatividad Agropecuaria Aplicable

- **Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.
- La **Ley 101 de 1993**, conocida como la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero en Colombia, establece el marco jurídico para proteger, fomentar y modernizar la producción rural. Busca mejorar los ingresos y la calidad de vida de los productores, facilitando el acceso al crédito, incentivos a la capitalización y la gestión de recursos parafiscales
- La **Ley 1876 de 2017** creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) en Colombia para impulsar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector rural. Define el servicio público de extensión agropecuaria como un acompañamiento integral y descentralizado, integrando la investigación, el desarrollo tecnológico y la capacitación.
- Que la **Ley 2193 de 2022** Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones **Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias.

- Para ello se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico para la protección y preservación de la biodiversidad, conservación agrícola y adaptación al cambio climático, en el territorio nacional.
- **Resolución 1057 de 2010** Establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir la miel de abejas para consumo humano.
- **Resolución 8390 de 2023** del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Establece los requisitos y el procedimiento para obtener la certificación en Buenas Prácticas Apícolas (BPAP) en los predios dedicados a la producción de la especie *Apis mellifera*.
- **Resolución 2674 de 2013** Establece el registro sanitario INVIMA para la miel de abejas y demás productos apícolas.

4. Normatividad Específica de la Modalidad de Contratación

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en:

- **Artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, que define la subasta inversa electrónica como el proceso en el cual los proponentes ofrecen precios decrecientes en tiempo real, garantizando la selección objetiva y eficiente del contratista.

2.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer las necesidades, expresadas en el punto anterior, es necesario realizar un proceso de selección, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad técnica, económica y jurídica que pueda ejecutar el suministro de los elementos descritos en la ficha técnica del proceso y efectuar las diferentes acciones allí mismo señaladas.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA COMO NEGOCIO VERDE Y ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN APOORTE A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Criterio Técnico de Clasificación

La asignación de los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) se realizó conforme a la versión 24.0701, vigente en Colombia bajo la orientación de Colombia Compra Eficiente y utilizada en los procesos de contratación pública a través de SECOP II.

Para la presente contratación — **SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA COMO NEGOCIO VERDE Y ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN APOORTE A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN**

AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA. — se adoptaron códigos dentro de los segmentos 10 000 000 a 51 000 000, correspondientes a:

10101903 producto: Abejas

21102401 producto: Equipo para apicultura

Los códigos se seleccionaron priorizando la relación directa de cada producto con los procesos de establecimiento de unidades apícolas y estrategias de conservación ambiental y restauración ecológica.

Criterio Normativo

La clasificación se enmarca dentro del cumplimiento de la normativa colombiana aplicable a la contratación pública y ambiental, entre las que destacan:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 403 de 2020 (Colombia Compra Eficiente) – Adopta la versión actual del Clasificador UNSPSC en Colombia.
- Ley 101 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
- Ley 1876 de 2017 – Sistemas Nacional de Innovación Agropecuaria
- Resolución 464 de 2017 (Lineamientos estratégicos de la Política Pública para la Agricultura Campesina y Familiar).

3.3. ALCANCE DEL CONTRATO:

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para proveer el **SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA COMO NEGOCIO VERDE Y ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN APOORTE A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.**

5.3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Tabla de Referencia de Códigos Principales

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
10101903	Abejas	Producción animal
21102401	Equipo para apicultura	Manejo animal
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes	Producción animal
51191905	Suplementos vitamínicos	Producción animal

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

La ejecución de contrato que resulte presente proceso de selección, requiere o no de las siguientes autorizaciones:

AUTORIZACIONES		(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
LICENCIAS	Ambientales	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
	Urbanismo	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
DISEÑOS	Arquitectónicos	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
	Estructurales	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
	Sanitarios	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
	Hidráulicos	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE
	Eléctricos	(SI) ____ (NO) __X__ REQUIERE

6. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá entregar suministro, a continuación, se presentan las especificaciones técnicas de los bienes e insumos solicitados, para lo cual se indican los ítems requeridos en detalle y las cantidades a suministrar:

ELEMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Núcleo de abejas <i>Apis mellifera</i> colonia existente compuesta por 4 marcos ya existente con cría abierta, cría cerrada, alimento y reina fecundada	Núcleo	150
Suplemento proteínico, vitamínico - promocalier x 1000 ml. Composición: Vitamina A 10.000.000 UI Vitamina D3 2.000.000 UI Vitamina K3 0.5 g Nicotianamina 16.25 g D-pantenol 7.5 g Vitamina B1 1.75 g Vitamina B2 2.5 g Vitamina B6 1.125 g Vitamina B12 1.25 mg Vitamina B15 0.5 mg Biotina 1 mg Inositol 2.5 g Alanina 11.5 g Arginina 6.1 g Ácido aspártico 9.5 g Fenilalanina 5.5 g Cistina 2.1 g Ácido glutámico 21.5 g Glicina 9.6 g Histidina 4.7 g Isoleucina 6 g Leucina 12.5 g Lisina 9.5 g Metionina 2.2 g Prolina 9.5 g Serina 7 g Treonina 5 g Triptófano 2 g Tirosina 5.3 g Valina 6.2 g Excipientes csp 1.000 ml	Unidad	10

Colmenas en madera, incluye; soporte, piquera, cámara de cría tipo lanstrong con marcos y láminas de cera, alza melaría con marcos y láminas de cera, tapa y techo.	Unidad	150
Suplemento energético (azúcar). Composición: Sacarosa 99%	Bulto X 50 Kg	10
Uniforme en maya eterna con careta tipo sombrero, fabricado en tela eterna incluye careta, cremallera en el frente con dos deslizadores y su respectivo tirador, caucho en puños, cintura posterior y en botas, bolsillo sobrepuesto en la parte superior para la palanca. Careta elaborada en anejo de fibra de vidrio, varilla plástica y malla resistente a los costados guantes de látex	Unidad	10
ahumador en acero inoxidable exclusiva para manejo de colmenas con rejilla protectora para evitar quemadura	Unidad	10
Palanca Tipo L o J en acero inoxidable exclusiva para manejo de colmenas	Unidad	10
Cepillo desabejador con cerdas sintéticas es una herramienta esencial para los apicultores. Con cerdas fabricadas en material sintético de alta calidad, este cepillo proporciona una forma suave y eficaz de manipular y calmar a las abejas durante las inspecciones de las colmenas.	Unidad	10
Cuñetes tipo alimento de capacidad de 25 kilos o 5 galones	Unidad	10
Equipo de cosecha, incluye: Centrifuga acero inoxidable de tres marcos, doble filtro, batea y desoperculador.	Unidad	2

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección.
2. Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros de las especificaciones de la ficha técnica elaborada por la entidad.
3. Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato; en el caso de presentarse una falla en alguno de sus componentes, durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del oferente adjudicado.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, en cada punto de atención, de conformidad con la programación, efectuada para tal efecto, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento, realizando las pruebas que se requieran.
5. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados, teniendo en cuenta el precio propuesto.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Sí en el momento de entrega se presentan bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad el contratista deber reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.

8. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
9. El valor del transporte de los bienes al lugar de entrega será incluido dentro del valor de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
10. La garantía de los bienes objeto de adquisición debe permitir que estos mantengan su calidad y óptima utilización durante el tiempo señalado en la garantía contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento que estos presenten defectos de fabricación y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el municipio de Segovia. Los cambios que efectúe el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad contratante.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ello.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el objeto

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento de labores, y de los demás requisitos para pago.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
8. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
9. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE SELECCION:

4.1. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

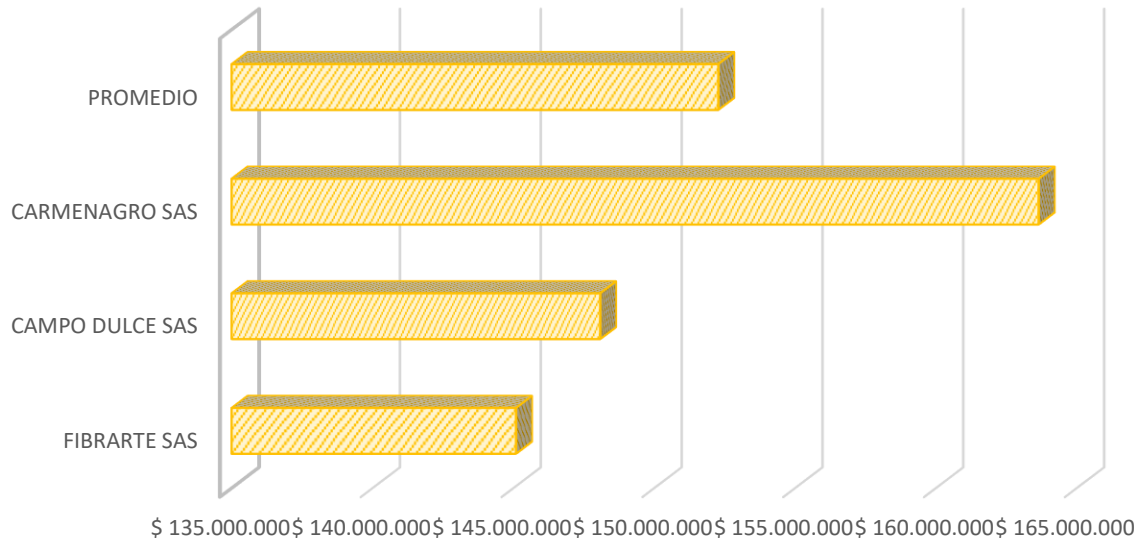
Para obtener el valor del presente contrato, el Municipio de Segovia tuvo en cuenta las siguientes variables: Las características del contrato a realizar, el presupuesto asignado para la vigencia 2026 y el histórico de precios de entidad territorial.

Además de lo anterior, para establecer el valor estimado del contrato, se realizó un estudio mercado mediante solicitudes de cotización a TRES (03) de comerciantes que proveen este suministro, tal y como se detalla a continuación en matriz del valor promedio del contrato, a través de la cual se promedió el valor unitario por servicio y en consecuencia el valor estimado del contrato:

Item	Producto	Presentación	Cantidad	Precio unitario cotización 1	Precio unitario cotización 2	Precio unitario cotización 3	Precio unitario promedio	Valor total
1	Colmenas en madera eucalipto, incluye; soporte, piquera, cámara de cría tipo lanstrong con marcos y láminas de cera, alza de melarí con marcos y láminas de cera, tapa y techo.	Unidad	150	\$ 511.750	\$ 523.250	\$532.800	\$522.600	\$78.390.000
2	Núcleos de 4 marcos con reina fecundada con crías abiertas y cerrada núcleo libre de enfermedades con porta núcleo incluido en triple reina enjaulada	Unidad	150	\$ 339.250	\$ 345.000	\$ 399.400	\$ 361.217	\$54.182.500
3	Suplemento Proteínico vitamínico. Promocalier de 700 ml	Tarro x 700 ml	10	\$135.700	\$138.000	\$175.820	\$149.840	\$1.498.400
4	Suplemento energético AZUCAR	Bulto x 50 kg	10	\$262.200	\$264.500	\$243.000	\$ 256.567	\$2.565.667
5	Uniforme en maya eterna con careta tipo sombrero, fabricado en tela eterna incluye careta, cremallera en el frente con dos deslizadores y su respectivo tirador, caucho en puños, cintura posterior y en botas, bolsillo sobrepuesto en la parte superior para la palanca. Careta elaborada en angeo de fibra de vidrio, varilla plástica y malla resistente a los costados, guantes de látex nitrilo	Unidad	10	\$ 241.500	\$241.500	\$357.858	\$280.286	\$2.802.860
6	Ahumador mediano en acero inoxidable con rejilla aisladora para prevenir quemadura	Unidad	10	\$178.250	\$184.000	\$251.100	\$204.450	\$2.044.500

7	Palanca Tipo L o J en acero inoxidable exclusiva para manejo de colmenas	Unidad	10	\$55.200	\$57.500	\$ 43.740	\$52.147	\$521.467
8	Cepillo desabejador El Cepillo apícola con cerdas sintéticas es una herramienta esencial para los apicultores. Con cerdas fabricadas en material sintético de alta calidad, este cepillo proporciona una forma suave y eficaz de manipular y calmar a las abejas durante las inspecciones de las colmenas.	Unidad	10	\$32.200	\$32.200	\$ 32.400	\$ 32.267	\$322.667
9	Cuñetes tipo alimento de capacidad de 25 kilos o 5 galones	Unidad	10	\$48.300	\$48.300	\$45.360	\$ 47.320	\$473.200
10	Kit de cosecha compuesto de la siguiente manera centrifuga de 3 marcos +doble filtro+ batea desoperculadora	Kit	2	\$3.956.000	\$4.092.500	\$6.164.154,5	\$4.737.551,5	\$9.475.103

COTIZACIONES



HISTÓRICO:

CONTRATO N°	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
S-CI-288-2026	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	FORTALECIMIENTO DE LA APICULTURA Y MELIPONICULTURA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$142.944.504
SAMC-004-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE	FORTALECIMIENTO DE LA APICULTURA Y LA MELIPONICULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACION PASIVA DEL TERRITORIO	\$91.367.268
IMC019-2026	GOBERNACION DE NARIÑO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA Y DE LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES, LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LEIVA,	\$ 45.379.533

		POLICARPA Y SAPUYES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
--	--	--	--

VALOR PRESUPUESTADO ESTIMADO:

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$152.276.363)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.2 Forma de Pago:

El Municipio de Segovia - Antioquia, pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por la **SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO**
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para

que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

1. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros establecidos en el contrato se deberán entregar en un plazo máximo de siete (07) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2026.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes o servicios serán entregados en el casco urbano del municipio.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **Municipio de Segovia - Antioquia**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
1549 30/09/2026	2.3.2.02.02.009	U SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 202400000005575-3202057 FCT \$80.000.000 U SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-202400000005571-1702021-APICOLA ICLD \$40.000.000 U SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-202400000005571-1702023-PLAN AGROPE \$32.276.363	(\$152.276.363)

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La adquisición de bienes CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, conforme a la definición estipulada en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, es imperativo que sigamos el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, así como los subsiguientes, contenidos en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se determina que

los bienes o servicios a adquirir bajo esta modalidad de contratación poseen características técnicas uniformes y son de uso común, ya que comparten las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripción, y cumplen con patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Este proceso de contratación se llevará a cabo a través de un procedimiento de selección abreviada, específicamente la subasta inversa electrónica.

En tal sentido, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme lo señala el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección por tratarse de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, El Municipio de Segovia tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, conforme a las reglas estipuladas para el proceso de subasta inversa electrónica del que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes

están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará en la forma exigida en los pliegos de condiciones.

No obstante, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

Si solo se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

Serán requisitos habilitantes necesarios para participar en este proceso de selección los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

2. Inscripción en el RUP:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado el cual deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

3. Certificado de existencia y representación legal

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Además, deberá presentar la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto al momento de realizar trámites con respeto a esta convocatoria. Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido

con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. Actualizado.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Selección Abrevia de Menor Cuantía.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consortios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario, su propuesta no será tomada en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consortios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de

los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.
- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

4. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el Anexo de pliegos de condiciones.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE Nit.890.984.312-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al (10,25%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Nota: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado.

OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA COMO NEGOCIO VERDE Y ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN APOORTE A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato. Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos: Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

5. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Así mismo se debe adjuntar la última planilla de pago de la seguridad social.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

6. Boletín de Responsables Fiscales:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el LEY 2094 DE 2021, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas:

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

9. Certificado REDAM del representante legal del proponente, expedido por el Ministerio de las TIC.

La administración verificará que la persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica no tenga antecedentes o registro por mora en el pago por concepto de alimentos conforme al certificado que expide para el efecto el Ministerio de las TIC'S.

10. Registro único tributario de la Dian – RUT

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. Cédula de ciudadanía

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

12. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación.

13. Inhabilidades e Incompatibilidades

El oferente deberá diligenciar el anexo de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el pliego de condiciones.

14. Anexo Multas y/o Sanciones.

El oferente deberá diligenciar el anexo de multas y/o sanciones que le han sido impuestas o en su defecto que no ha sido objeto de multas o sanciones, conforme al formato dispuesto en el pliego de condiciones.

15. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal:

El Representante Legal de la persona jurídica debe allegar certificación o autorización del órgano social competente de estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar propuesta económica para esta S.A.S.I.E., (acta respectiva o certificación al respecto).

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

16. Cumplimiento del principio de reciprocidad:

Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

17. Formulario electrónico de la Propuesta con Precios o Propuesta Económica:

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio, lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia,

el Municipio realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

- 1. ANEXO FICHA TÉCNICA:** Se deberá diligenciar y firmar el formato de la ficha técnica como compromiso de conocer y cumplir las características técnicas del presente proceso de selección.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre del proceso.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores Financieros atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de liquidez mayor o igual a (1,10) .
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de endeudamiento menor o igual al 0,50

Razón de Cobertura de Intereses =utilidad operacional/gastos de intereses	UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual a 0
---	--

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal y los anteriores indicadores se calcularán según lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0.31
Rentabilidad sobre activos	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual a 0.01

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de al menos DOS (02) contratos que se relacionen con el suministro de insumos agropecuarios o similares al alcance del objeto contractual, donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y deberán estar codificados con alguno de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
10101903	Abejas	Producción animal
21102401	Equipo para apicultura	Manejo animal
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes	Producción animal
51191905	Suplementos vitamínicos	Producción animal

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA.

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El comité de contratación del MUNICIPIO DE SEGOVIA, previo análisis de los requisitos mínimos habilitantes, teniendo en cuenta el procedimiento de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, donde el factor determinante es el MENOR PRECIO, asignará el siguiente puntaje a la oferta más favorable aceptada por la entidad.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MENOR PRECIO	1000 puntos
Total	1000 puntos

El proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por el MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, las cifras en decimales que son iguales o superiores a cincuenta (50) se ajustarán por exceso, son inferiores a cincuenta (50), se ajustarán por defecto.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas, la propuesta económica, deberá entregarse en por medio de la plataforma SECOP II.

7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

Para determinar el porcentaje del precio artificialmente bajo, se tomó el valor total de las cotizaciones, lo que arrojó que se presumirá que existe precio artificialmente bajo, si la propuesta es menor en un 5% del presupuesto oficial.

8. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

LANCES. El Municipio de Segovia, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al cero punto cinco por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Audiencia de Subasta inversa electrónica y Adjudicación del Contrato La subasta inversa que adelantará la entidad, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP ii.

Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económico en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de precio para cada ítem

Evaluación del ofrecimiento más favorable Para seleccionar en este proceso de subasta inversa Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MENOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 0,5% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato.

Para la audiencia de subasta inversa Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La subasta inversa Electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes de texto, cuál fue la menor de ellas.
- b. TIEMPO DEL CERTAMEN DE SUBASTA: Duración de la ronda inicial 15 minutos, ventana de auto extensión No Aplica, Duración de auto extensión auto extensión.
- c. Los proponentes harán su lance en el SECOP II.
- d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del, margen mínimo de mejora.
- e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor inferior a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.
- f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),
- g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar sus análisis de precios unitarios. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que, en el primer lance, dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Certamen de subasta por Porcentaje (ponderado)

El Municipio obtendrá el porcentaje de descuento final para esta subasta a través de la distribución de la oferta del proponente ganador.

El proponente ganador pasará la relación en Excel después de la subasta y debe tener en cuenta que cada ítem no debe sobrepasar el valor presupuestado por la Entidad.

6. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa se presenta un empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

- 1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
- 2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- 4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley
- 5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
- 6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
- 8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- 9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
- 10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12- Preferir la propuesta presentada por el oferente que se obligue a adquirir el mayor porcentaje de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.
- 13- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7. Rechazo y Eliminación de las propuestas

En adición a otras causales previstas por la Ley, se rechazarán las propuestas presentadas por los proponentes que:

- a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para tal efecto en el Cronograma.
- b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido los anexos del pliego de condiciones o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato
- e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- f. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado el MUNICIPIO DE SEGOVIA.
- g. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma convocatoria
- h. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que de acuerdo con el pliego de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
- i. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones

- j. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta
- k. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.
- l. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.”

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla los compromisos surgidos del convenio estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del conveniente-cooperante cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el convenio, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el conveniente demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONVENIDO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios convenidos conllevan un compromiso de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El contratista asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del conveniente como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al conveniente-cooperante. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los

contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

En todo caso, los riesgos preVISIBLES adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLAS E	FU EN TE	ETAP A	CLASIFICAC IÓN (IMPACTO / PROBABILID AD)	CUANTIFI CACIÓN DEL RIESGO	ASIGN ACIÓN	CONSE CUEN CIA
1.ECONO MICOS	Incremento de los Precios (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de	Gener al	Exte rno	Ejecuc ión	Raro	1		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)						CONTRATISTA	
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Exter no	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	Variación de cantidades del servicio	General	Inter no	Ejecución	posible	3	Municipio	

(Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)							
Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Inter no	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Inter no	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y	General	Inter no	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

demás elementos necesarios para la ejecución del contrato							
Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Inter no	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Inter no	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Inter no	Ejecución	improbable	2	CONTRATISTA	Se suspende el proceso
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el	General	Inter no	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva

contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.							la cláusula penal
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del convenio: Ocurre cuando el conveniente no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Inter no	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Retraso en pagos por parte del conveniente: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Inter no	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
ACCIDENTES Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.	General	Inter no	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Indemnidad del Municipio

		accidentes de trabajo	General	Inter no	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS		Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	General	Exte rno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	Legal es	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Exte rno	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
	Tribu tarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Exte rno	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU



Alcaldía
de Segovia

6 NATURAL EZA	Causas naturales, fuerza mayor	Factores ambientales y climáticos adversos : ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Licencias ambientales		Específico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	planes de manejo ambiental		Específico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	permisos y autorizaciones ambientales		Específico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	tasas retributivas y compensatorias		Específico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
7.AMBIENTALES									
8.TECNOLÓGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad,

							ampliación de póliza
Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Específico	Inter no	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la **GARANTÍA** que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: “**la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual**”.

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al (10,25%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Nota: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 debe ser del	Con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

	10% del presupuesto oficial estimado.	
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes entregados a satisfacción.)	Diez por ciento (10%) del valor final de los bienes	El plazo del contrato y un año más.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la señora **SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO**, facultado para esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE: EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN
CARGO: SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
FIRMA: 

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Profesional universitario	Proyecto	Sebastián Ortega Argel	
Abogada contratación	Reviso	Sara Luna Henao	
Secretaria de Minas y Desarrollo Económico	Aprobó	Eidy Johana Hernández Marín	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			